

**1. Anticipar para legitimar:
transparencia predictiva y trazabilidad ciudadana en la justicia electoral**

Haruki Murakami

Índice	Página
1. Título	1
2. Palabras clave	1
3. Introducción	1
4. Argumento central	3-9
5. Conclusiones	10
6. Bibliografía de apoyo	11

2. Palabras clave: Transparencia predictiva, justicia electoral abierta, trazabilidad institucional, TEPJF.

3. Introducción

El expediente judicial adquiere visibilidad cuando el espacio público ya ha sido ocupado por narrativas emocionales, interpretaciones interesadas o juicios paralelos. La resolución, aun con sustento técnico impecable, pierde capacidad de intervención simbólica si aparece luego de que la conversación ha migrado hacia otros registros. En el contexto de la democracia mexicana, la sentencia oportuna no solo cumple con el debido proceso, sino que también influye en la construcción del significado público de la justicia (Morris & Klesner, 2009).

El precedente de la candidatura de Félix Salgado Macedonio ilustra con claridad el desfase estructural entre la lógica jurídica y la dinámica mediática. La resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), aunque jurídicamente fundada, fue emitida cuando la opinión pública ya había construido una narrativa definitiva. La falta de intervención informativa previa redujo

el fallo a un acto de validación institucional que no logró incidir en la percepción social del conflicto (Chacón, 2025).

La asimetría entre los tiempos del derecho y los tiempos del debate público representa una debilidad estructural de la justicia electoral. Las instituciones jurisdiccionales operan bajo procedimientos garantistas, mientras que la ciudadanía reacciona desde percepciones inmediatas. En ese intersticio, la transparencia pierde eficacia transformadora cuando se limita a una publicación extemporánea. La ausencia de una estrategia de comunicación anticipada impide que el expediente judicial cumpla una función orientadora (Guillén, 2019).

La noción de justicia abierta implica una reformulación profunda del papel comunicativo de los órganos jurisdiccionales. La legitimidad no emana exclusivamente de la legalidad, sino de la capacidad institucional para dialogar con la ciudadanía en los momentos críticos. La transparencia, entendida como dispositivo de acompañamiento, exige pertinencia temporal y sensibilidad narrativa. Sin estos elementos, la justicia corre el riesgo de producir decisiones correctas que carecen de resonancia social (Cabrero, 2004; OGP, 2020).

La implementación de mecanismos de trazabilidad anticipada responde a la necesidad de generar condiciones previas de comprensión ciudadana. La divulgación pedagógica de criterios jurisprudenciales, la identificación de zonas temáticas de alta litigiosidad y la exposición temprana de tensiones estructurales permiten que el fallo judicial no llegue como sorpresa, sino como desenlace comprensible. La legitimidad democrática se fortalece cuando el conocimiento jurídico se presenta antes de que el conflicto se convierta en crisis pública (Aguilar, 2006; Prats & García, 2022).

4. Argumento central: diagnóstico

La justicia electoral mexicana presenta una brecha estructural entre los tiempos procesales y los ritmos del debate público. Las resoluciones, si bien construidas con rigor técnico, emergen cuando la ciudadanía ya ha dictado su juicio en otros foros. El expediente judicial aparece como cierre formal de una narrativa que el rumor y la indignación social han agotado. La transparencia institucional no anticipa: certifica lo sabido. La justicia no pierde legalidad, pero sí oportunidad, y en política, el tiempo es también sustancia de legitimidad (González, 2004).

El proceso electoral municipal en Chicontepec, Veracruz, durante 2022, evidenció esa disociación temporal. La Sala Regional Xalapa del TEPJF anuló la elección con fundamentos jurídicos robustos, aunque lo hizo tras semanas de especulación social sobre violencia y coacción del voto. La sentencia no generó sorpresa ni orientó el debate: apenas formalizó lo ya asumido. La transparencia judicial resultó visible pero tardía, clara, pero sin incidencia pública. La institucionalidad actuó con precisión normativa, pero sin eco social efectivo (TEPJF, 2024a).

Los datos estadísticos del Tribunal Electoral refuerzan esta lectura. Entre noviembre de 2023 y octubre de 2024 se tramitaron más de 40,000 asuntos, en su mayoría derivados de etapas posteriores a la jornada comicial. El cumplimiento procesal fue acreditado, pero sin resonancia pública. Las resoluciones llegaron cuando la discusión social había mutado de tema. La técnica jurídica mantuvo su curso, pero sin presencia en la agenda ciudadana. La justicia fue oportuna en derecho, no en democracia (TEPJF, 2024a).

La legitimidad de las sentencias no descansa únicamente en su validez formal, sino en la pertinencia de su comunicación. La transparencia que informa fuera de tiempo deja de ser orientación y se convierte en archivo. En contextos de conflictividad electoral, el silencio institucional equivale a una forma de omisión narrativa. La función jurisdiccional requiere también presencia estratégica. La justicia

democrática no demanda solo fallos correctos: exige explicaciones comprensibles y oportunas (Merino, 2006).

El fortalecimiento institucional exige mecanismos de comunicación anticipada que contextualicen los criterios aplicables a situaciones recurrentes. La divulgación de parámetros de nulidad o causales de violencia política, expresados en formatos accesibles, puede reducir la incertidumbre y contener el ruido informativo. La transparencia preventiva no vulnera la imparcialidad: la legitima. La pedagogía jurídica proactiva no interfiere con la justicia, sino que la prepara para ser entendida. La justicia no se debilita al adelantarse al conflicto: se afirma en la confianza ciudadana (TEPJF, 2023; Shastri, *et. al.*, 2024).

4. Argumento central: anticipación

La justicia electoral alcanza mayor densidad cuando establece presencia anticipada en lugar de emitir respuestas urgentes. El proceso electoral 2023–2024 reveló que los principales focos de litigio giraron en torno a la paridad de género, los derechos político-electorales de pueblos indígenas y la accesibilidad para personas con discapacidad. Estas controversias no surgieron de manera espontánea, sino como reiteración de agendas pendientes. La falta de herramientas institucionales que visibilizaran dichos riesgos desde el inicio limitó cualquier posibilidad de intervención pedagógica previa. La transparencia reactiva no orienta ni persuade: apenas certifica lo que la opinión pública ya discutió (TEPJF, 2024a).

La función jurisdiccional exige mecanismos de acompañamiento desde el arranque del ciclo electoral, y no solo al momento de dictar sentencia. El desarrollo de tableros de trazabilidad, capaces de integrar alertas, criterios jurisprudenciales reiterados y zonas de alta conflictividad, favorece una lectura más comprensiva del proceso. Esta infraestructura no responde solo a una lógica técnica, sino que encarna una voluntad de traducir el derecho al lenguaje ciudadano. La exposición de reglas previas a la resolución no debilita la imparcialidad judicial: refuerza la legitimidad de

sus decisiones. Una justicia que llega tarde, aunque exacta, no restaura la confianza perdida (Bhatt, *et. al.*, 2020; Zilka, Sargeant & Weller, 2022; Colombi, *et. al.*, 2025; TEPJF, 2024b).

La anticipación ha sido reconocida por el pensamiento público como atributo esencial de los sistemas democráticos efectivos. La arquitectura electoral, desde esta perspectiva, no debe esperar a que el conflicto detone para actuar. La normatividad cobra sentido cuando se convierte en narrativa comprensible, útil para prevenir el escalamiento de tensiones. Los marcos legales deben explicarse con oportunidad, pues su eficacia preventiva depende de ser conocidos en tiempo real. La alfabetización jurídica ciudadana, en este sentido, deja de ser un elemento accesorio para convertirse en cimiento de convivencia democrática (Aguilar, 2006; Fuerth, 2009).

Los patrones de litigiosidad electoral en México configuran ciclos recurrentes con distintas expresiones, pero con una estructura previsible. Las impugnaciones por paridad, los conflictos sobre auto adscripción indígena y la violencia política hacia mujeres siguen rutas ya conocidas. Este conocimiento acumulado, lejos de permanecer en archivos, debe traducirse en materiales de divulgación accesibles. La transparencia predictiva no tiene como propósito condicionar sentencias, sino ofrecer claves de comprensión antes de que el desconcierto colonice la narrativa pública. La función institucional no se limita a resolver: también debe preparar el terreno para que el fallo sea comprendido (Birch & Daxecker, 2020; Ugwuodike, 2022; PJI, 2022).

La confianza institucional se consolida cuando los datos relevantes se presentan con oportunidad y acompañamiento explicativo. En México, la difusión temprana de información como la ubicación de casillas, los criterios de redistribución o los precedentes jurisprudenciales ha contribuido a reducir conflictos innecesarios. La posibilidad de seguir el proceso antes de que llegue el día de la votación disminuye los espacios para la especulación. Un expediente no debe ser archivo, sino

herramienta didáctica; no debe clausurar la narrativa, sino abrir rutas de interpretación ciudadana. La transparencia efectiva es aquella que antecede al conflicto, no la que lo documenta (IIDEA, 2021).

4. Argumento central: propuesta de trazabilidad

La trazabilidad anticipada configura un enfoque proactivo que no busca predecir sentencias, sino acercar al ciudadano a los criterios que rigen la justicia electoral. La construcción de un Dashboard de Transparencia Predictiva Electoral (DTPE) permitiría integrar criterios reiterados, zonas de alta conflictividad y sentencias clave en una plataforma de visualización clara y accesible. Esta herramienta no sustituye la deliberación judicial, pero refuerza la pedagogía institucional mediante datos abiertos, claridad estructurada y acompañamiento informativo. Allí donde el expediente orienta antes de litigar, la transparencia adquiere valor preventivo y no solo documental (Báez, Hernández & Méndez, 2006).

El archivo jurisdiccional representa una fuente inexplorada de inteligencia institucional. La minería de datos judiciales, aplicada a decenas de miles de sentencias, permite identificar patrones en materias como violencia política, paridad de género o reelección. Estas regularidades, cuando se presentan mediante narrativas sencillas y comprensibles, convierten el conocimiento técnico en insumo democrático. La jurisprudencia deja de ser un legado hermético para convertirse en guía compartida. Una institución que reconoce sus propios ciclos fortalece su capacidad de anticipación (Medel, 2024).

El componente territorial del conflicto electoral requiere un tratamiento visual y predictivo. El DTPE puede incorporar mapas de litigiosidad histórica que georreferencien los distritos con mayor incidencia en controversias específicas. Esta cartografía judicial no responde al control, sino a la conciencia contextual. El tribunal, al leer el territorio con atención, amplía su comprensión más allá del expediente. La ubicación deja de ser solo un dato geográfico para convertirse en

indicador anticipado de riesgo democrático (Sánchez, López & Pérez, 2022; Trelles & Carreras, 2012; Smith, Herlihy & Ramos, 2012).

El lenguaje judicial, cuando se acompaña de herramientas pedagógicas, amplía su función social. Las rutas jurisprudenciales ciudadanas permiten traducir los criterios del tribunal en infografías, líneas del tiempo y guías visuales. Esta estrategia no simplifica el derecho, pero sí lo acerca. La transparencia real se despliega cuando los materiales institucionales informan antes de que la controversia llegue a su punto crítico. La ciudadanía, al comprender las reglas del juego, participa con mayor certidumbre en el proceso democrático (Prats & García, 2022).

El ecosistema de datos públicos constituye un recurso fundamental para la legitimidad electoral. La divulgación anticipada de información sobre casillas, financiamiento y medios de impugnación no solo previene conflictos, sino que reduce la carga jurisdiccional innecesaria. La apertura oportuna permite que la fiscalización ciudadana se ejerza desde la confianza, no desde la sospecha. La justicia, en este escenario, actúa como institución acompañante y no únicamente como órgano resolutorio (Meijer, Conradie & Choenni, 2014).

La implementación del DTPE requiere voluntad política, no tecnologías excepcionales. La infraestructura institucional y los recursos técnicos ya existen; el desafío se ubica en la decisión de orientar estos insumos hacia la transparencia anticipada. El Poder Judicial, al asumir este modelo, no debilita su independencia, sino que fortalece su vínculo democrático. El tribunal que camina junto a la ciudadanía antes del agravio no condiciona el juicio, pero sí prepara el terreno para que sea comprendido, respetado y aceptado con mayor legitimidad (Gutiérrez & Iturbe, 2024).

4. Argumento central: dilemas

La transparencia predictiva enfrenta un dilema técnico y ético: iluminar sin estigmatizar. La identificación de regiones con alta conflictividad puede consolidar una imagen pública desfavorable incluso antes de que se presente algún litigio. La construcción de mapas de riesgo, si no se acompaña de una explicación precisa, corre el riesgo de establecer etiquetas territoriales. Una narrativa institucional mal calibrada transforma el dato en prejuicio y la pedagogía preventiva en alarma. La justicia electoral no puede permitirse errores en el tono: cada visualización pública configura una percepción colectiva (Sandoval, 2015).

El exceso informativo puede opacar el propósito mismo de la transparencia. Las herramientas del TEPJF, como el IUS Electoral o los portales abiertos de datos jurisdiccionales, representan avances significativos, pero han sido limitadas por interfaces poco intuitivas y lenguaje técnico. El propio documento de “Tribunal Abierto, Digital y Colaborativo” reconoce la necesidad de articular una transparencia que comunique, no solo publique. Sin filtros editoriales, jerarquías de interpretación o traducción institucional, el derecho se convierte en ruido especializado. La accesibilidad no es digital: es semántica (TEPJF, 2024b).

El deber de anonimizar datos sensibles constituye un mandato normativo impostergable. La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados exige eliminar cualquier variable que directa o indirectamente permita la identificación de una persona. En el contexto electoral, esta obligación se intensifica en casos de violencia política contra mujeres. Los lineamientos del Consejo de la Judicatura Federal y los criterios del INAI establecen umbrales de riesgo y técnicas de resguardo. La anonimización, más que una práctica técnica, constituye una expresión de respeto hacia las víctimas y un blindaje ético de la transparencia (CJF, 2023; INAI, 2023; AEPD, 2022).

Los referentes internacionales ofrecen marcos útiles de adaptación contextual. Singapur, por ejemplo, ha integrado la anonimización automática en sus sistemas públicos digitales, evitando así que variables sensibles puedan ser inferidas estadísticamente. Su enfoque ha sido incluido como parte de una política integral de gobernanza algorítmica. México no necesita replicar modelos, sino traducir principios. La arquitectura institucional ya existente permite construir una transparencia predictiva robusta, con equilibrio entre apertura, cautela y verificación pública (AEPD, 2022).

El riesgo de instrumentalización también se proyecta como una amenaza latente. Los datos del Dashboard de Transparencia Predictiva Electoral podrían ser utilizados estratégicamente por actores políticos para condicionar la narrativa pública, simular litigios o posicionar agendas. Sin criterios editoriales, auditorías ciudadanas o filtros de curaduría, la transparencia puede perder su neutralidad. La OCDE ha recomendado mecanismos de revisión independiente, monitoreo algorítmico y vigilancia cívica para prevenir estos desvíos. La transparencia, sin contrapesos, deja de ser apertura y se convierte en herramienta (OCDE, 2021).

La posibilidad de escalar este modelo depende del equilibrio entre precisión técnica, claridad institucional y sensibilidad ética. La trazabilidad anticipada debe acompañar sin etiquetar, informar sin saturar y proteger sin censurar. Su valor no se mide en volumen de datos, sino en su capacidad para fortalecer la confianza democrática. Una justicia abierta no solo informa: interpreta con cuidado, escucha con anticipación y comunica con responsabilidad. Allí donde la transparencia es también humanidad, la legitimidad encuentra su mejor cauce (Gutiérrez & Iturbe, 2024).

5. Conclusiones

La transparencia predictiva encuentra su fundamento en el deber de acompañar, no en la tentación de anticipar. El TEPJF, al compartir rutas interpretativas y criterios reiterados, no adelanta decisiones: construye entendimiento. Esa pedagogía previa refuerza el vínculo entre la ciudadanía y la justicia, no desde la sentencia, sino desde el trayecto. La imparcialidad no se debilita cuando se comunica con claridad; se consolida en la medida en que se abre con responsabilidad (Bhatt, *et. al.*, 2020; Ishana, *et. al.*, 2024).

El tablero de trazabilidad anticipada no constituye una herramienta de predicción, sino de orientación cívica. Las capacidades instaladas en el tribunal: datos abiertos, jurisprudencia organizada y sentencias clave, permiten articular un sistema de acompañamiento democrático. Además, de visualizar zonas de litigiosidad, explicar criterios o compartir alertas no altera el curso jurisdiccional. La transparencia adquiere así un carácter pedagógico, permitiendo a la ciudadanía prepararse sin condicionar el fallo (Medel, 2024; Ishana, *et. al.*, 2024).

La confianza pública florece cuando la justicia se comunica en el lenguaje del presente. El Índice de Gobierno Digital de la OCDE señala que la accesibilidad narrativa incrementa la credibilidad de las instituciones. Las sentencias, cuando se explican con claridad, pierden solemnidad, pero ganan comprensión. La técnica jurídica, traducida con precisión, deja de ser patrimonio exclusivo del foro. La transparencia deja entonces de ser un acto de buena voluntad y se convierte en responsabilidad institucional (OCDE, 2021; Prats & García, 2022).

La identificación anticipada de temas sensibles permite activar una pedagogía preventiva sin comprometer la neutralidad. Los conflictos en materia de paridad, autoadscripción indígena o violencia política no requieren secretos: exigen explicaciones. La divulgación previa de criterios fortalece el análisis público, sin desbordar el juicio. El tribunal, al nombrar con oportunidad, ofrece al debate social

una brújula legítima. Esa presencia pedagógica alimenta la deliberación ciudadana sin desplazar la función jurisdiccional (Sandoval, 2020; Medel, 2024).

La anticipación institucional refleja una ética democrática fundada en la responsabilidad y el cuidado. La justicia electoral, al comunicar antes de resolver, no arriesga su legitimidad: la cultiva. Una narrativa abierta, sostenida en datos confiables y criterios reiterados, permite explicar el derecho antes de que se convierta en imposición. La institución que se adelanta al desconcierto no improvisa, se prepara. Así, el tribunal no reacciona: acompaña con sentido y propósito (Dancy & Zalnieriute, 2025; Prats & García, 2022).

La transparencia predictiva no busca adivinar, sino entender el momento en que debe hablar. El juicio técnico puede llegar con puntualidad, pero si la conversación social ya tomó otro rumbo, pierde eficacia simbólica. El tribunal que ofrece comprensión previa transforma la justicia en un acto compartido. La ciudadanía no espera oráculos, sino instituciones que dialoguen con oportunidad. En esa conversación anticipada se encuentra la legitimidad que no necesita defensa posterior (OCDE, 2021; Ishana, *et. al.*, 2024).

6. Referencias

- Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). (2022). *Guía básica de anonimización*. <https://www.aepd.es/documento/guia-basica-anonimizacion.pdf>
- Aguilar Villanueva, L. F. (2006). *Gobernanza y gestión pública*. Fondo de Cultura Económica.
- Báez, G., Hernández-Saldaña, H., & Méndez-Sánchez, R. A. (2006). *On the reliability of voting processes: the Mexican case*. arXiv. <https://arxiv.org/abs/physics/0609114>
- Bhatt, U., Antorán, J., Zhang, Y., Liao, Q. V., Sattigeri, P., Fogliato, R., ... Weller, A. (2020). *Uncertainty as a form of transparency: Measuring, communicating, and using uncertainty*. arXiv. <https://arxiv.org/abs/2011.07586>

- Birch, S., & Daxecker, U. (2019). Electoral violence: An introduction. *Journal of Peace Research*, 56(4), 349–362. <https://doi.org/10.1177/0022343319889657>
- Cabrero Mendoza, E. (2004). Capacidades institucionales en los gobiernos subnacionales de México: ¿un obstáculo para la descentralización fiscal? *Gestión y Política Pública*, 13(3), 753–784.
- Chacón Rojas, O. (2025). Análisis de la sentencia SUP-RAP-108/2021. Alcances políticos y jurídicos de la negativa a la candidatura de Félix Salgado Macedonio. En Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Coord.), *Sentencias que causaron backlash social (reacciones mediáticas de actores políticos y sociales)* (pp. 87–104). Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/310120251647125720.pdf
- Colombi Ciacchi, A., Lane, L., Nowak, T., & Flórez Rojas, L. (Eds.) (2024). *AI and Public Administration: The (legal) limits of algorithmic governance*. JuLIA Handbook. Universidad de Groningen.
- Consejo de la Judicatura Federal (CJF). (2023). *Guía para el tratamiento de datos personales de víctimas de violencia de género*. <https://www.cjf.gob.mx/transparencia/resources/proteccionDatos/guiaTratamientoDatosPersonalesVictimasViolenciaGeneroCJF.pdf>
- Dancy, T., & Zalnieriute, M. (2025). *AI and transparency in judicial decision-making*. SSRN. <https://ssrn.com/abstract=5331491>
- Fuerth, L. S. (2009). Foresight and anticipatory governance. *Foresight*, 11(4), 14–32. <https://doi.org/10.1108/14636680910982412>
- González Oropeza, M. (2004). Principios constitucionales de las elecciones en las entidades federativas [Cuaderno de divulgación n.º 5]. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. https://www.te.gob.mx/defensoria/media/pdf/cuaderno_05.pdf
- Guillén Torres, H. (2019). Institutional resistance to transparency: The quest for public sector reforms in Mexico. *Journal of Resistance Studies*, 2(1), 78–104.

- Gutiérrez-Romero, R., & Iturbe, N. (2024). *Causes and Electoral Consequences of Political Assassinations: The Role of Organized Crime in Mexico*. arXiv. <https://arxiv.org/abs/2407.06733>
- IIDEA. (2017). *Open Data in Electoral Administration*. Liz Carolan & Peter Wolf (Eds.). International IDEA. <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/open-data-in-electoral-administration.pdf>
- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). (2023). *Diccionario de datos personales*. Disponible en: https://home.inai.org.mx/wp-content/uploads/2023/03/Diccionario_Datos_Personales.pdf
- Ishana Shastri, S., Jain, S., Engelhardt, B., & Wilson, A. (2024). *Automating transparency mechanisms in the judicial system using LLMs: Opportunities and challenges*. arXiv. Disponible en: <https://arxiv.org/abs/2408.08477>
- Medel-Ramírez, C. (2024). *Convergences and divergences in the 2024 judicial reform in Mexico: A Neural Network Analysis of Transparency, Judicial Autonomy, and Public Acceptance*. arXiv. <https://arxiv.org/abs/2410.20676>
- Meijer, R., Conradie, P., & Choenni, S. (2014). Reconciling contradictions of open data: Transparency, privacy and trust. *Journal of Theoretical and Applied Electronic Commerce Research*, 9(3), 32–44. <https://doi.org/10.4067/S0718-18762014000300004>
- Merino, M. (2006). The challenge of transparency: A review of the regulations governing access to public information in Mexican states. Justice in Mexico Project Working Paper Series No. 5. Trans-Border Institute, University of San Diego. https://justiceinmexico.org/wp-content/uploads/2010/07/2006_Merino_challenge_transparency.pdf
- Morris, S. D., & Klesner, J. L. (2010). Corruption and trust: Theoretical considerations and evidence from Mexico. *Comparative Political Studies*, 43(10), 1258–1285. <https://doi.org/10.1177/0010414010369072>

- Open Government Partnership (OGP). (2020). La justicia abierta. <https://www.opengovpartnership.org/wp-content/uploads/2020/12/La-Justicia-Abierta-Informe-Global-de-OGP.pdf>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD). (2021). *Digital government index 2021*. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/4de9f5bb-en>
- [Predictive Justice Infrastructure. \(2022\). Predictive Algorithms in Justice Systems and the Limits of Tech-Reformism. Crime & Justice Journal. https://crjournal.org/pji2022.pdf](https://crjournal.org/pji2022.pdf)
- Prats, M., & García Villarreal, J. (2022). Ensuring transparency and integrity in public decision making and electoral processes in the State of Mexico. *OECD Working Paper No. 49*. <https://doi.org/10.1787/1e941710-en>
- Sandoval-Almazán, R. (2020). Gobierno abierto algorítmico. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 65(240), 185–213.
- Sandoval-Almazán, R. (2015). *Gobierno abierto y transparencia: construyendo un marco conceptual*. *Convergencia*, 68, 203–227.
- Sánchez-Rubio, M. E., López-Romero, T., & Pérez-García, J. (2022). Geovisualization analysis of gender-based violence in Mexico City using GIS. *ISPRS Annals of the Photogrammetry, Remote Sensing and Spatial Information Sciences*, 8(4/W2), 241–248. <https://isprs-annals.copernicus.org/articles/X-4-W2-2022/241/2022/isprs-annals-X-4-W2-2022-241-2022.pdf>
- Shastri, I., Jain, S., Engelhardt, B., & Wilson, A. (2024). Automating transparency mechanisms in the judicial system using LLMs: Opportunities and challenges. arXiv. <https://arxiv.org/abs/2408.08477>
- Smith, D. A., Herlihy, P. H., & Ramos-Viera, A. (2012). Using participatory research mapping and GIS to explore local geographic knowledge of Indigenous landscapes in Mexico. *Focus on Geography*, 55(4), 217–237. <https://doi.org/10.1111/j.1949-8535.2012.00055.x>

- Trelles, A., & Carreras, M. (2012). Bullets and Votes: Violence and Electoral Participation in Mexico. *Latin American Research Review*. https://www.researchgate.net/publication/330934168_Bullets_and_Votes_Violence_and_Electoral_Participation_in_Mexico
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2023). Las sentencias clave de la justicia electoral inclusiva, 2016–2021. https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/Las_sentencias_clave.pdf
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). (2024a). Justicia electoral en movimiento (M. Marván Laborde & C. Saavedra Herrera, coords.). https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/271220241400281040.pdf
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). (2024b). *Tribunal abierto, digital y colaborativo*. https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/020420241241265680.pdf
- Ugwudike, P. (2022). Predictive algorithms in justice systems and the limits of tech-reformism. *International Journal for Crime, Justice and Social Democracy*, 11(1), 85–99. <https://doi.org/10.5204/ijcjsd.2189>
- Zilka, M., Sargeant, H., & Weller, A. (2022). Transparency, governance and regulation of algorithmic tools deployed in the criminal justice system: a UK case study. arXiv. <https://doi.org/10.48550/arXiv.2205.15258>